



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000013-2021-MIDAGRI-SERFOR-OPR del Responsable de la Unidad Formuladora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000037-2021-MIDAGRI-SERFOR-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos N° D000283-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP y N° D000328-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000169-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP del Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la Oficina General de Administración; los Memorandos N° D000145-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA y N° D000149-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° D000181-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprobó el Texto Único Ordenado - TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objeto es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal e) del artículo 3 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige, entre otros, por el principio rector referido a que la inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del Ciclo de Inversión;

Que, el literal b) del numeral 4.1 del artículo 4 de la citada norma, establece que la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, concordante con el acápite 1 del numeral 22.1 del artículo 22 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, en adelante la Directiva, establece que en el caso de proyectos de inversión cuyo monto de inversión sea menor o igual a setecientos



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

cincuenta (750) UIT se elabora el análisis técnico y económico mediante una ficha técnica simplificada;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, concordante con el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva, establece que en el caso de proyectos de inversión, la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, concordante con el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva, establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, estableciendo, entre otras, la función de elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, y ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, por su parte, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, quien tiene entre sus funciones autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas; precisando además que dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 079-2021-MIDAGRI de fecha 23 de marzo de 2021, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, delegó en el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión a ser ejecutados por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Memorando N° D000283-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe Técnico N° D000013-2021-MIDAGRI-SERFOR-OPR del Responsable de la Unidad Formuladora de la citada Oficina General, quien informa que ha registrado la viabilidad del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA LEGALIDAD DEL TRANSPORTE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE EN EL PUESTO DE CONTROL MARAVILLAS DE LA ATFFS PUNO DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con código único de inversión N° 2515251, con un costo de inversión ascendente a S/ 1 580 034,00 (Un millón quinientos ochenta mil treinta y cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° D000145-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, la Oficina General de Administración manifiesta su conformidad al Informe N° D000169-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP del Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la Oficina General de Administración, quien señala que: i) El 28 de marzo de 2021 se



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

registró la declaratoria de viabilidad del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA LEGALIDAD DEL TRANSPORTE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE EN EL PUESTO DE CONTROL MARAVILLAS DE LA ATFFS PUNO DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con código único de inversión N° 2515251, con un costo de inversión ascendente a S/ 1 580 034,00 (Un millón quinientos ochenta mil treinta y cuatro con 00/100 Soles); (ii) El SERFOR cuenta con la disponibilidad física de un predio con área de 578.35 m², ubicado a 170 m del puente Maravillas en la carretera 3S Juliaca - Ayaviri del distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno, asignado al Puesto de Control Maravillas de la ATFFS Puno y, de acuerdo a lo programado, el saneamiento físico legal se concretará (a través de la inscripción del dominio a favor del Estado y Constitución Automática de Afectación en Uso a favor del SERFOR, ante la SUNARP) durante la etapa de elaboración del Expediente técnico o documento equivalente y/o ejecución física del referido Proyecto de Inversión; (iii) La Unidad Ejecutora 001 SERFOR – Sede Central ha gestionado los recursos para financiar, entre otros, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente del Proyecto de Inversión, lo cual ha sido validado por la Oficina de Presupuesto del SERFOR a través del Reporte Presupuestal, emitido en el marco de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE y (iv) la ejecución del referido Proyecto de Inversión tiene alta prioridad y urgencia para el SERFOR debido a que permite impulsar el gasto público en inversiones en materia forestal y de fauna silvestre y reactivar la economía del área intervenida (principalmente rural), para contrarrestar el impacto negativo en el Sector Agrario y de Riego, como consecuencia de la pandemia a causa de la COVID 19 y su transmisibilidad;

Que, mediante Memorando N° D000328-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000037-2021-MIDAGRI-SERFOR-OP de la Oficina de Presupuesto, quien refiere que a partir al reporte extraído del Módulo SIAF – Operaciones en Línea del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – SERFOR, en el Proyecto de Inversión 2515251, se confirma la disponibilidad presupuestaria hasta por el importe de S/ 28 000,00 (Veintiocho mil con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados (RDR);

Que, mediante Memorando N° D000149-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, la Oficina General de Administración otorga conformidad al Informe N° D000169-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP del Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la Oficina General de Administración, solicitando la autorización para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA LEGALIDAD DEL TRANSPORTE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE EN EL PUESTO DE CONTROL MARAVILLAS DE LA ATFFS PUNO DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con código único de inversión N° 2515251;

Que, mediante Informe Legal N° D000181-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a lo expuesto por el Responsable de la Unidad Formuladora, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la Oficina



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

General de Administración, señala que conforme a la facultad delegada mediante Resolución Ministerial N° 079-2021-MIDAGRI, resulta jurídicamente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR emita del acto resolutorio que: i) autorice el inicio de la fase de ejecución, y ii) autorice a la Unidad Ejecutora de Inversiones del SERFOR la elaboración del expediente técnico o documento equivalente del referido Proyecto de Inversión;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General (e) de la Oficina General de Administración, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprobó el Texto Único Ordenado – TULO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatorias; la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01; y en uso de la facultad delegada mediante Resolución Ministerial N° 079-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio de la fase de ejecución del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA LEGALIDAD DEL TRANSPORTE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE EN EL PUESTO DE CONTROL MARAVILLAS DE LA ATFFS PUNO DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con código único de inversión N° 2515251, y un costo de inversión ascendente a S/ 1 580 034,00 (Un millón quinientos ochenta mil treinta y cuatro con 00/100 Soles).

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad Ejecutora de Inversiones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA LEGALIDAD DEL TRANSPORTE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE EN EL PUESTO DE CONTROL MARAVILLAS DE LA ATFFS PUNO DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con código único de inversión N° 2515251.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, las acciones que resulten necesarias para la ejecución del Proyecto de Inversión al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Puno, brinden el soporte técnico y apoyo correspondiente para la ejecución del Proyecto de Inversión mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Servicios al Usuario y Tramite Documentario notifique la presente resolución a la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

y de Fauna Silvestre, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Puno, para los fines respectivos.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

José Alberto Muro Ventura
Director Ejecutivo (e)
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR